

ACUERDOS SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO
SEPTIEMBRE 2009

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009
ACTA NO. 48

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión del 10 de septiembre del 2009.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el Acta No. 47 correspondiente a la sesión ordinaria del 20 de agosto del año 2009.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA:

“CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.
P R E S E N T E S.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado, por parte de la Tesorería Municipal, para el estudio, análisis y en su caso aprobación, la propuesta de valores unitarios de suelo y de construcción para el año 2010, así como los valores catastrales de seis nuevos fraccionamientos, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 119 de la Constitución Política del Estado, señala que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

SEGUNDO.- Que en este sentido, el artículo 20 de la Ley del Catastro del Estado, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben formular la propuesta de valores unitarios de suelo y construcciones, para ser sometida al Congreso del Estado, a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

TERCERO.- Que a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los párrafos anteriores, el C. Tesorero Municipal, sostuvo una reunión con los integrantes de la Comisión que suscribe el presente documento, en la cual nos explicó la situación real de los valores unitarios de suelo y de construcción en este Municipio.

CUARTO.- Que, por otro lado y con fundamento en lo establecido por el artículo 5 de la citada Ley, le corresponde a la Junta Municipal Catastral, fijar los criterios generales aplicables en el Estado en materia de valorización.

Que en este sentido, la Junta Municipal Catastral, aprobó el valor catastral de seis nuevos fraccionamientos en este municipio, siendo el valor asignado el siguiente:

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	VALOR M2. HABITACIONAL	VALOR M2. COMERCIAL
1. Paraje Anáhuac.	\$2,500	-----
2. Calzadas Anáhuac, 1er. Sector.	\$2,500	\$3,000
3. Villas de San Francisco, 2do. Sector.	\$1,000	\$1,400
4. Praderas de San Francisco, sector 1, Etapas I, II y III	\$1,000	\$1,400
5. Calzadas Anáhuac, 2do. Sector.	\$2,500	\$3,000
6. Las Quintas I.	\$2,000	-----

Por lo anteriormente señalado, y en base a las facultades que no confieren los artículos 69, 73 y 74 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la ciudad de Gral. Escobedo, N.L., ponemos a su consideración el siguiente:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se apruebe turnar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la propuesta de NO AUMENTAR los valores unitarios de suelo y construcción para el año 2010, y por consiguiente, que se sigan aplicando los mismos valores vigentes del año 2009.

SEGUNDO.- Se aprueben los valores catastrales especificados en el punto Cuarto del apartado de Antecedentes y Considerandos, para los fraccionamientos: Paraje Anáhuac, Calzadas Anáhuac, 1er. Sector, Villas de San Francisco, 2do. Sector, Praderas de San Francisco, sector 1 Etapas I, II y III, Calzadas Anáhuac, 2do. Sector, y Las Quintas I, así como su envío al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su visto bueno.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, en la ciudad de Gral. Escobedo, N.L., a los 10 días del mes de septiembre del año 2009. SÍNDICO 1º MANUEL GÓNGORA VALADEZ, PRESIDENTE; REGIDOR TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, SECRETARIO; REGIDORA FÁTIMA YOLANDA TREVIÑO SOLORIO, VOCAL; Y REGIDOR CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, VOCAL.- RÚBRICAS”

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DOCUMENTO PRESENTADO POR LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL:

“C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

La C. Margarita Martínez López, Presidente Municipal, pone a su consideración la propuesta de fecha y lugar para celebrar la sesión solemne para llevar a cabo la presentación del Informe Anual correspondiente al tercer año de gestión de esta administración, lo anterior bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 26, inciso a), fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, establece como responsabilidad del Ayuntamiento, rendir a la población, por conducto del Presidente Municipal, un informe anual del estado que guarda los asuntos municipales y del avance de los programas de obras y servicios.

SEGUNDO.- Que en este sentido, el numeral 27, fracción V de la referida norma legal, señala como facultad y obligación del C. Presidente Municipal, informar a la población, mediante sesión pública y solemne del Ayuntamiento, que debe celebrarse al final de cada año, del estado que guarda la administración y del avance del plan y de los programas municipales durante ese año.

TERCERO.- Que en base a los numerales 32, fracción III y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, que señalan que las sesiones del Ayuntamiento serán solemnes cuando revistan una ceremonia especial, y que en casos especiales y previo acuerdo podrán celebrarse en otro lugar abierto o cerrado que previamente sea declarado por el propio Ayuntamiento, como lugar oficial para la celebración de la sesión.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Que el tercer informe anual del Gobierno Municipal que el R. Ayuntamiento debe rendir a la comunidad, por conducto de su Presidente Municipal, se lleve a cabo en sesión solemne el día 16 de octubre del año en curso a las 19:00 horas, y se declare recinto oficial para la celebración del mismo el Teatro Municipal Fidel Velázquez. En la ciudad de General Escobedo, N.L a los 10 días del mes de septiembre del 2009, C. MARGARITA MARTÍNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- RÚBRICA”.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DOCUMENTO PRESENTADO POR LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL:

“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL
R. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO
DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.
PRESENTES.-

Con fundamento en lo establecido por el artículo 99 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, y en relación con el Programa de descuentos en recargos, gastos y sanciones en el impuesto predial, me permito poner a su consideración la propuesta para modificar la vigencia del mismo, bajo lo siguiente:

ANTECEDENTE

Mediante sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 12 de agosto del presente año, el pleno del R. Ayuntamiento, aprobó por unanimidad la implementación del Programa del descuento del 100% en los recargos, gastos y sanciones en el pago del impuesto predial, estableciendo como vigencia del 14 de agosto al 15 de septiembre del 2009.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la implementación del “Programa de descuentos en recargos, gastos y sanciones en el impuesto predial”, se lleva a cabo en base al artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, el cual establece que los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida.

SEGUNDO.- Que el programa citado en el Considerando anterior, se lleva cabo con el propósito de incentivar a los contribuyentes a mantenerse al corriente en del pago del impuesto predial, mismo que a la fecha ha dado resultados positivos; por lo que se considera conveniente extender la vigencia del mismo, ya que en el Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento mediante sesión ordinaria de fecha 12 de agosto del presente año, se aprobó que dicho programa estuviera vigente hasta el día 15 de septiembre.

Por lo anteriormente expuesto, y fundado me permito poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se apruebe extender la vigencia del Programa de descuento del 100% en los recargos, gastos y sanciones en el pago del impuesto predial, hasta el día 15 de octubre del presente año. General Escobedo, N.L., a 10 de septiembre de 2009. C. MARGARITA MARTÍNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- RÚBRICA"

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR MAYORÍA APROBAR EL SIGUIENTE DOCUMENTO PRESENTADO POR EL REGIDOR CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ:

“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

En mi carácter de Secretario de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastros, y con el propósito de darle seguimiento y trámite a las solicitudes de licencias de las cuales tenemos conocimiento, y con fundamento en lo establecido por el artículo 66 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de éste municipio, el cual establece que todo miembro del Ayuntamiento tiene facultad para formular en la sesión las proposiciones que juzgue de interés, pudiendo presentarlas durante el desarrollo de la sesión en la que podrá ampliarlas, motivarlas y fundarlas con el uso de la palabra; me permito proponer que sean aprobadas treinta solicitudes de licencia, y una disminución de giro, para operar establecimientos que se encuentran comprendidos dentro de los giros establecidos en el Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de este municipio, solicitando se dispense la lectura íntegra del presente documento.

ANTECEDENTE

Se presentaron ante la Secretaría del R. Ayuntamiento treinta solicitudes de licencias y una disminución de giro, para operar establecimientos conforme al Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de General Escobedo, por lo que los respectivos expedientes fueron integrados y turnados a la Dirección de Comercio a fin de que verificará el contenido de los mismos, y su apego al Reglamento aplicable.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que a través del artículo 7, incisos a), b) y d) del Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en este municipio, se le otorga al R. Ayuntamiento las facultades para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para operar establecimientos donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas, así como el cambio de giro y la ampliación o disminución de éstos, y la revocación de licencias.

SEGUNDO.- Que la Dirección de Comercio, revisó los documentos que integran los expedientes que son objeto del presente dictamen, determinando que en cada uno de ellos se cumplen los requisitos establecidos en el numeral 28 del Reglamento municipal aplicable.

En base a lo anterior, se pone a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe, en los términos que establece el Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de General Escobedo, N.L., por el pleno de este R. Ayuntamiento, las solicitudes de licencias de las cuales ustedes ya tienen conocimiento, puesto que en la reunión previa de trabajo, se les circulo el dictamen, donde están descritas las 30 solicitudes de licencias, y una disminución de giro.

Nombre del solicitante	Ubicación del inmueble	Giro solicitado
1. Sebastián Bernal Serrano.	Privada Puerto Vallarta No. 165, colonia Nuevo León Estado de Progreso.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
2. Juana María Almendarez López.	Calle Isla Coronado No. 1037, colonia Bosques de Escobedo.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
3. Víctor Manuel González Jiménez.	Calle San Gabriel No. 921, colonia San Miguel Residencial.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
4. José de León Ledezma.	Calle Hidalgo No. 106, colonia Las Encinas.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
5. Oscar de Jesús Moreno Rodríguez.	Avenida Revolución No. 730, colonia Nuevo León Estado de Progreso.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
6. Marcial Luna Esquivel.	Calle Villa de San Miguel No. 133, colonia Villa de los Ayala.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
7. Rita María Peña Barrera.	Calle San Anacleto No. 200, colonia Praderas de San Francisco.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
8. Martín Guillermo Moreno Vega.	Calle San Juan No. 100, colonia San Miguel Residencial.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
9. Jorge Montoya Nava.	Privada San Pedro del Gallo No. 103, colonia Nuevo León Estado de Progreso.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
10. Juan Francisco Briseño Saucedá.	Calle San Pedro No. 538, colonia San Miguel Residencial.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
11. Primitivo Nava Espinoza.	Privada San Salvador No. 106, colonia Nuevo León Estado de Progreso.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
12. René García Benavides.	Calle Ermitaño No. 165, colonia Villas de San Francisco.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
13. Lorenza García Cervantes.	Calle Paraíso No. 290, colonia Lomas de San Genaro.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
14. Mayra Cardona Garza.	Calle Cavernet No. 401, colonia Hacienda del Vergel.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
15. María Guadalupe Martínez Moreno.	Privada Jalpan No. 106, colonia Nuevo León	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para

	Estado de Progreso.	llevar.
16. Angélica María Hernández Pequeño.	Calle Cenzontle No. 369, colonia Villas de San Francisco.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
17. Abraham Osvaldo Rodríguez Baez.	Calle Cisne No. 251, colonia Villas de San Francisco.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
18. Claudia Rocha López.	Calle Milan No. 634, colonia Valle de San Francisco.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
19. Carlos Cardona Moreno.	Calle Trieste No. 631, colonia Valle de San Francisco.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
20. Aurelia Estrella Eugenio.	Calle Castaños No. 315, colonia Monclova.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
21. Juan Cortez Andrade.	Calle Coahuila No. 320, colonia Las Encinas.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
22. Yolanda Rodríguez Arroyo.	Calle San Gabriel No. 1130, colonia San Miguel Residencial.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
23. Ramiro Mendoza Guardado.	Calle Cerro de la Silla No. 711, colonia Provilleón.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
24. Junior Adrian Mejía Coronel.	Calle Mezquite No. 201, colonia Lomas de San Genaro.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.
25. Juana Araceli Domínguez Castro.	Calle García No. 510, colonia Nueva Esperanza Sector La Concordia.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.
26. Fernando Quiroz Rivera.	Calle Alfonso César Ayala No. 500, colonia Jardines de Escobedo.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.
27. Juan de Dios Guzmán Barbosa.	Calle Doctor Arroyo No. 526, colonia Nueva Esperanza.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.
28. Arturo Álvarez Maya.	Calle San Andrés No. 320, colonia Balcones de Anáhuac.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.
29. Juan Román Muciño Endangu.	Carretera Monterrey-Saltillo No. 3100, Ejido San Miguel.	Restaurante y Billar.
30. Teodoro Rodríguez Flores.	Calle Raúl Caballero No. 501, colonia Girasoles Primer sector.	Centro Social

SEGUNDO.- Se apruebe, en los términos que establece el Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de General Escobedo, N.L., por el pleno de este R. Ayuntamiento, la solicitud de disminución de giro de la cual ustedes ya tienen conocimiento.

Disminución de Giro			
Nombre del solicitante	Ubicación del inmueble	Giro actual	Disminución a:
1. Sergio P. Villarreal Rivera.	Calle José S. Vivanco No. 254, colonia Felipe Carrillo Puerto.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar, vinos y licores.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.

TERCERO.- En caso de ser aprobadas las citadas solicitudes, y disminución de giro, se instruya al titular de la Dirección de Comercio, se dé cumplimiento al presente acuerdo, y por su conducto sea notificada a las partes interesadas en el presente. En la ciudad de General Escobedo, N.L., a 10 de septiembre de 2009. REG. CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ.- SECRETARIO.- RÚBRICA."

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2009
ACTA NO. 49

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión del 19 de septiembre del 2009.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el Acta No. 48 correspondiente a la sesión ordinaria del 10 de septiembre del 2009.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA:

“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO
DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.
PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la ciudad de General Escobedo, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 y 74, fracción XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de “Nomenclatura del Fraccionamiento Privadas de Camino Real II”, bajos los siguientes:

ANTECEDENTES

El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Privadas de Camino Real II, por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo.

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente las personas morales denominadas Superdesarrolladores, S.A. de C.V. e Impulsora Fusión S. de R.L. de C.V., están llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con el siguiente expediente catastral 34-000-568.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUATRO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas del Fraccionamiento Privadas Camino Real II, conforme al plano adjunto al presente documento, para formar parte integral del mismo, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe, dicho fraccionamiento esta delimitado: al Norte con el Fraccionamiento Nuevo León Estado de Progreso II, al Sur con la avenida San Miguel; al Oriente con Fraccionamiento Nuevo León Estado de Progreso II; y al Poniente con propiedad privada.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L a los 29 días del mes de septiembre del 2009. Reg. Edgar Danilo Domínguez Vera, Presidente; Reg. Miguel Ángel Robles Torres, Secretario; Reg. Tomás Villarreal López, Vocal; y Reg. Daniel Rodarte Morán, Vocal.- Rúbricas".

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA:

“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la ciudad de General Escobedo, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 y 74, fracción XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta para asignarle la nomenclatura de “José Marroquín Pipo” a la plaza pública ubicada entre las calles Rómulo Lozano, José Marroquín, Mario Quintanilla y Carlos Torres, del fraccionamiento San Marcos, sector Pioneros, bajos los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 25 de septiembre presente año, la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento, recibió un escrito signado por la C. Fátima Yolanda Treviño Solorio, novena regidora de éste R. Ayuntamiento, mediante el cual solicitó se le asignará al parque principal del fraccionamiento San Marcos, Sector Pioneros, el nombre de “José Marroquín Pipo”.

La petición antes señalada, se llevó a cabo a fin de rendir un homenaje a José Marroquín “Pipo”, regiomontano de arraigo y simpatía que trascendió por su trayectoria actoral; este personaje, nació el 1 de abril de 1933, y falleció en el año 1998 fue un presentador de televisión y actor de la televisión mexicana famoso por su personaje, el payaso 'Pipo' desde 1964; a pesar de haber desarrollado una carrera actoral como director de teatro en la escuela de Arte Dramático de la Universidad de Nuevo León y ser un actor reconocido a finales de la década de 1950, él se dio cuenta que la alegría de los niños era importante en su carrera por lo que el 20 de enero de 1964 surge su programa acompañado del Profesor Pilocho.

El programa infantil duró 34 años en las pantallas de televisión, convirtiéndose así en parte de la cultura del Estado, y durante todo ese tiempo proporcionó alegría, tanto a grandes como a niños.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes

realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Que el numeral 12 del reglamento aplicable, señala que para la determinación de la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público del municipio, así como para el cambio de denominación de las ya existentes, las propuestas deberán de presentarse ante el R. Ayuntamiento, para someterlas a estudio, análisis, deliberación y en su caso aprobación.

CUARTO.- Que de acuerdo a información proporcionada por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el fraccionamiento San Marcos, sector Pioneros, fue autorizado bajo el expediente DUF/226/2008 de fecha 15 de enero de 2009, dentro de dicho fraccionamiento se cuenta con un área municipal ubicada entre las calles José Marroquín Leal, Rómulo Lozano, José Torres Escobedo y Mariano Quintanilla.

QUINTO.- Derivado de lo anterior, y en base al artículo 15 y 16 del Reglamento de Nomenclatura de este municipio, la Dirección de Concertación Social, a fin de conocer la opinión de los vecinos directamente afectados, llevó a cabo una concertación con los mismos.

SEXTO.- Como resultado de la petición señalada en el Considerando anterior, la Dirección de Concertación Social, allegó a esta Comisión, los resultados de las concertaciones llevadas a cabo, con el soporte correspondiente, donde se hace constar lo siguiente:

No. de Oficio	Solicitud	Resultado de la concertación
DCS-120-2009	Propuesta para que se le asigne la nomenclatura de José Marroquín Leal, a la plaza ubicada entre las calles José Marroquín Leal, Rómulo Lozano, Mario Quintanilla y Carlos Torres.	Se entrevistaron a 48 vecinos del fraccionamiento San Marcos, sector Pioneros, donde la totalidad estuvo de acuerdo en la asignación de la nomenclatura.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe asignar la nomenclatura de José Marroquín Pipo, a la plaza pública ubicada entre las calles Rómulo Lozano, José Marroquín, Mario Quintanilla y Carlos Torres, del fraccionamiento San Marcos, sector Pioneros.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente propuesta, se informe a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se lleven a cabo los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento

de General Escobedo, N.L a los 29 días del mes de septiembre del año 2009. Reg. Edgar Danilo Domínguez Vera, Presidente; Reg. Miguel Ángel Robles Torres, Secretario; Reg. Tomás Villarreal López,, Vocal; y Reg. Daniel Rodarte Morán, Vocal.- Rúbricas”.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO, PANTEONES Y ESPECTÁCULOS, Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE:

“CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la s Comisiones unidas de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos; y de Protección al Medio Ambiente del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracciones XI y XV, y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir el contrato de comodato por un término de 25 años a favor de la Agencia del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Nuevo León, respecto de un inmueble municipal ubicado en el fraccionamiento Santa Luz 1er. Sector, 1º Etapa, con una superficie de 24.75 m², lo anterior con el objeto de instalar una estación de monitoreo atmosférico, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Agencia del Medio Ambiente del Gobierno del Estado, adquirió dos estaciones fijas de monitoreo atmosférico, a fin de que cubran la zona norte y noroeste del Estado, con el objeto de tener una mayor cobertura de los índices de calidad del aire, mismas que se sumarán a las 8 estaciones que actualmente operan en los municipios de Monterrey, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Apodaca y Santa Catarina.

Derivado de lo anterior, la citada Agencia, llevó a cabo la selección de sitios para la instalación de las estaciones de monitoreo, determinando factibles los municipios de General Escobedo y García. De acuerdo al oficio APMARN-II-693/09 de fecha 30 de marzo del presente año, signado por el Químico José Luis Tamez Garza, Director General de la Agencia de protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, se realizó un estudio en coordinación con el Instituto Nacional de Ecología, del cual se seleccionó a la colonia Santa Luz (Calle Unión), como la mejor ubicación para la instalación de la estación de monitoreo atmosférico en el municipio de General Escobedo.

A fin de llevar a cabo la instalación de monitoreo atmosférico, la Agencia de protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, informó al municipio de General Escobedo, que se requiere lo siguiente: otorgar en comodato un sitio para la instalación de la caseta, instalación de la caseta sobre un firme de vaciado de concreto, instalación de malla ciclónica alrededor de la caseta de monitoreo con puerta de acceso, preparación de acometida externa, trifásica para 220 V, servicio de energía eléctrica 220 V. y neutro, y servicio de línea telefónica.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite al requerimiento planteado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante copia del plano relativo al Oficio No. SEDUE/2223/2005, Expediente No. 2176/2005, mediante el cual se autoriza la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de lotes del fraccionamiento Santa Luz, 1er. Sector, 1ª. Etapa. el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 204, volumen 76, libro 89, unidad Escobedo, de fecha 21 de diciembre de 2005.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número SEDUE/485/2009 de fecha 17 de septiembre del 2009, el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio, señala que en el fraccionamiento Santaluz 1º sector, 1º Etapa, existe un área municipal, identificada con el número "2b", correspondiente a la manzana número 78, la cual tiene una superficie total de 2,747.67 m², y que atentos a lo dispuesto por el artículo 151, fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, así como a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sector y Distritos del Plano de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, N.L, el predio de referencia se encuentra localizado en el Distrito E-2, por lo que se considera factible el uso de suelo para la función Infraestructura, género antenas y torres, giro: estación de monitoreo ambiental.

TERCERO.- Así mismo, del plano referido en el Considerando Primero, se advierte que el fraccionamiento Santaluz, 1º sector, 1ª Etapa, cuenta con una superficie municipal total de 12,886.71m², repartida en 5 áreas municipales, entre las que se encuentra el área municipal identificada con el número "2b", la cual tiene una superficie total de 2,747.67 m² misma que, de acuerdo a una inspección física llevada a cabo por personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se encuentra habilitada con bancas, andadores y árboles, de los cuales únicamente 24.75 m² podrían ser destinados para la instalación de una estación de monitoreo ambiental.

CUARTO.- Que para una mayor identificación del área a que se refiere el presente dictamen, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, informa que las dimensiones y colindancias del área municipal factible para ser destinada como estación de monitoreo ambiental, son las siguientes:

Al Norte:	4.50 metros colindando con área municipal restante.
Al Sur:	4.50 metros colindando con calle París.
Al Oriente	5.50 metros colindando con área municipal restante.
Al Poniente:	5.50 metros colindando con derecho de paso servicios 11.
SUPERFICIE:	24.75 metros cuadrados.

QUINTO.- Que el artículo 23, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

SEXTO.- Que el artículo 144 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo a los artículos 41, fracción XI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales es un organismo público descentralizado de participación ciudadana, que tiene por objeto, vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable mediante los planes, programas y proyectos en materia tanto de protección, fomento y conservación de los recursos naturales, como de inspección y vigilancia de los mismos, que al efecto sean concertados con la federación y los municipios, con el objetivo de salvaguardar el entorno y sus riquezas naturales.

OCTAVO.- Que la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene los recursos necesarios para la instalación e implementación de una estación de monitoreo ambiental en el municipio de General Escobedo, con lo cual se contempla llevar a cabo acciones para procurar el mejoramiento de calidad del aire del área metropolitana y conurbana del Estado de Nuevo León; considerándose oportuno la celebración de un contrato de comodato por un término de 25 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el municipio de Gral. Escobedo, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

NOVENO.- Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, dentro de la Directriz 2. Seguridad y armonía para las familias escobedenses, se contempla ser un municipio consciente de su medio ambiente para el bienestar de la comunidad, a través de la mejora de procesos administrativos y de comunicación de la Dirección de Ecología.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, y de Protección al Medio Ambiente, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración del contrato de comodato a favor de la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, respecto de un inmueble municipal con una superficie 24.75 m², el cual forma parte del área municipal identificada con el número "2b" de la manzana 78, del fraccionamiento Santaluz 1º sector, 1ª Etapa, con las medidas y colindancias referidas en el Considerando Cuarto del presente dictamen, con el objeto de instalar y operar una estación de monitoreo ambiental.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 25 años, como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; así mismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como estación de monitoreo ambiental, se reincorporará al patrimonio del municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos; y de Protección al Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gral. Escobedo, N.L, 29 días del mes de septiembre del año 2009. COMISIÓN DE PATRIMONIO, PANTEONES Y ESPECTÁCULOS.- REG. J. ANTONIO CORREA ACOSTA, PRESIDENTE; REG. LUIS ANTONIO NOYOLA SÁNCHEZ, SECRETARIO; REG. JOSÉ SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, VOCAL; Y REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, VOCAL.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.- REG. DANIEL RODARTE MORÁN, PRESIDENTE; REG. LUIS ANTONIO NOYOLA SÁNCHEZ, VOCAL; Y SÍNDICO PRIMERO MANUEL GÓNGORA VALADEZ, VOCAL.- RÚBRICAS"

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE:

“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Protección al Medio Ambiente, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73, y 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos presentar la propuesta para suscribir un “Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa de Gestión de la Calidad del Aire del Área Metropolitana de Monterrey 2008-2012”, a celebrar entre Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales federal, el Gobierno del Estado de Nuevo León, y los municipios de: Apodaca, Cadereyta Jiménez, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Salinas Victoria, San Pedro Garza García, San Nicolás De Los Garza, Santa Catarina Y Santiago, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que actualmente el Gobierno Federal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, está implementado el Programa de Gestión de la Calidad del Aire en el Área Metropolitana de Monterrey (AMM) 2008-2012, con el objeto de mejorar el medio ambiente y en consecuencia la calidad de vida de la población.

Que la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales es un organismo público descentralizado de participación ciudadana, que tiene por objeto, vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable mediante los planes, programas y proyectos en materia tanto de protección, fomento y conservación de los recursos naturales, como de inspección y vigilancia de los mismos, que al efecto sean concertados con la federación y los municipios, con el objetivo de salvaguardar el entorno y sus riquezas naturales.

En seguimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Agencia del Medio Ambiente del Gobierno del Estado, adquirió dos estaciones fijas de monitoreo atmosférico, a fin de que cubran la zona norte y noroeste del Estado, con el objeto de tener una mayor cobertura de los índices de calidad del aire,

Por lo antes señalado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que tanto la Constitución Política Federal como la Local, establecen en sus numerales 4 y 3, respectivamente, el derecho de toda persona a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; así como del deber de conservarlo; aludiendo que los Poderes del Estado, en forma

coordinada con la ciudadanía, velarán por la conservación de los recursos naturales, así como su uso y explotación; además de proteger y mejorar la calidad de vida, tanto como defender y restaurar el medio ambiente, en forma solidaria en el logro de estos objetivos de orden superior.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 26, inciso a), fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, es atribución del Ayuntamiento, celebrar por razones de interés común convenios con otras instancias de Gobierno.

TERCERO.- Que, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Gobierno Estatal, a través de la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, y los municipios del área metropolitana del Estado, están interesados en que se lleven a cabo las acciones necesarias que procure el mejoramiento de la calidad del aire del área metropolitana y conurbada del Estado de Nuevo León, en beneficio de su población.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Protección al Medio Ambiente presentamos a este pleno, para su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se autorice a los representantes legales del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, a formalizar el Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa de Gestión de la Calidad del Aire del Área Metropolitana de Monterrey 2008-2012", a celebrar entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales federal, el Gobierno del Estado de Nuevo León, y los municipios de: Apodaca, Cadereyta Jiménez, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Salinas Victoria, San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina y Santiago, el cual tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2012.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Protección al Medio Ambiente, a los 29 días del mes de septiembre del año 2009. REG. DANIEL RODARTE MORÁN, PRESIDENTE; REG. LUIS ANTONIO NOYOLA SÁNCHEZ, VOCAL; Y SÍNDICO PRIMERO MANUEL GÓNGORA VALADEZ, VOCAL.- RÚBRICAS"

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO:

"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.
PRESENTES.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastros, nos fueron turnadas por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, veintiún

solicitudes de licencia, y un cambio de giro, para operar establecimientos que se encuentran comprendidos dentro de los giros establecidos en el Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de este municipio, por lo que cumpliendo con lo establecido por los artículos 27 y 40 del Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de General Escobedo, y en base a los numerales 70, 73 y 74, fracción XIII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; presentamos a este cuerpo colegiado los siguientes:

ANTECEDENTES

Se presentaron ante la Secretaría del R. Ayuntamiento veintiún solicitudes de licencias y un cambio de giro, para operar establecimientos conforme al Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de General Escobedo, por lo que los respectivos expedientes fueron integrados y turnados a la Dirección de Comercio a fin de que verificará el contenido de los mismos, y su apego al Reglamento aplicable.

Las solicitudes presentadas, mismas que son objeto del presente dictamen, son:

Nombre del solicitante	Ubicación del inmueble	Giro solicitado
1. Josefina Hernández Álvarez.	Calle San Antonio No. 736, colonia San Miguel Residencial.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
2. Everado Noé Escamilla Téllez.	Calle Nogal No. 416, colonia Los Girasoles.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
3. José Refugio Acevedo Flores.	Calle Hacienda de Santa Engracia No., 209, colonia Hacienda del Topo.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
4. Nicolás Moreno Alonso.	Calle Prolongación Sodio NO. 785 Colonia Pedregal del Topo Chico.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
5. Amanda González Rodríguez.	Calle Privada Candelaria No. 130, colonia Nuevo León Estado de Progreso.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
6. Alma Janett González Alvarado.	Calle Carpintero No. 200, colonia Villas de San Francisco.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
7. Luis Alberto Cano Martínez.	Calle San Miguel No. 400, colonia San Miguel Residencial.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
8. Sergio Igor Vázquez Garza.	Calle San Pedro No. 930, colonia San Miguel Residencial.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
9. Yazmín Alejandra Vázquez Pérez.	Avenida Artículo 5, No. 322, colonia Nuevo León Estado de Progreso.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
10. María Ricarda Medina Pacheco.	Calle Ermitaño No. 139, colonia Villas de San Francisco.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
11. Mayra Lista Soda Garza	Calle Cuenca No. 233, Topo Grande.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
12. Miguel Hernández	Calle 18 de Abril No. 607,	Minisuper con venta de

Aguilar.	colonia 18 de Octubre.	cerveza cerrada para llevar.
13. Luis Arturo Reyes López.	Calle San ADRIÁN No. 237, colonia Balcones de Anáhuac, Segundo Sector.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.
14. María Josefina Picasso Hernández.	Calle Eduardo Livas Villarreal No. 100, colonia Felipe Carillo Puerto.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.
15. Teresa Ortiz Mendoza.	Calle General Jerónimo Treviño No. 643, colonia Hacienda Los Ayala.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.
16. Gastronómica Maca, S.A. de C.V.	Avenida Sendero No. 130 Poniente, Escobedo.	Restaurante Bar
17. Ofelia Megía Cruz.	Calle Margarito Caballero No. 3614, colonia Andrés Caballero.	Restaurante Bar
18. Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.	Calle Alberto Gironella No. 847, fraccionamiento Paseo Real Segundo Sector.	Tiendas de Conveniencia con venta de cerveza, Vinos y Licores.
19. Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.	Carretera Monterrey-Nuevo Laredo No. 1701, Escobedo.	Tiendas de Conveniencia con venta de cerveza, Vinos y Licores.
20. Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.	Libramiento Noreste-Salttillo No. 3701, Escobedo.	Tiendas de Conveniencia con venta de cerveza, Vinos y Licores.
21. Artemio Ramírez Galván.	San Patricio No. 632, colonia Santa Lucía.	Billar con venta de cerveza.

Cambio de Giro

Nombre del solicitante	Ubicación del inmueble	Giro actual	Disminución a:
1. María Anita Cárdenas Triana.	Calle Janitzio Caballero Manzana No. 11, Lote 20, colonia Andrés Caballero.	Restaurante con venta de cerveza	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que a través del artículo 7, incisos a), b) y d) del Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en este municipio, se le otorga al R. Ayuntamiento las facultades para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para operar establecimientos donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas, así como el cambio de giro y la ampliación o disminución de éstos, y la revocación de licencias.

SEGUNDO.- Que tanto la Dirección de Comercio, como los integrantes de la Comisión que suscriben este dictamen, revisaron los documentos que integran los expedientes que son objeto del presente dictamen, determinando que en cada uno de ellos se cumplen los requisitos establecidos en el numeral 28 del Reglamento municipal aplicable.

TERCERO.- Que aunado a lo anterior, y respecto de los expedientes de solicitud de licencias, así como el cambio de giro, los integrantes de esta Comisión se dieron a la tarea de llevar a cabo una inspección física respecto de las ubicaciones de cada una de las solicitudes objeto del presente, visitas en las cuales se constató que las instalaciones son factiblemente adecuadas para los giros solicitados y no contravienen con las disposiciones establecidas en el Reglamento aplicable.

CUARTO.- Que respecto de la solicitud de cambio de giro de la C. María Anita Cárdenas Triana., se constató que efectivamente mediante sesión del R. Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 1995, se le otorgó el permiso para la apertura de un negocio con giro de Restaurante con venta de cerveza en el domicilio ubicado en la Calle Janitzio Caballero Manzana No. 11, Lote 20, colonia Andrés Caballero.

En base a lo anterior, los integrantes de la Comisión que suscriben ponen a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe, en los términos que establece el Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de General Escobedo, N.L., por el pleno de este R. Ayuntamiento, las solicitudes de licencias descritas en el apartado de Antecedentes.

SEGUNDO.- Se apruebe, en los términos que establece el Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de General Escobedo, N.L., por el pleno de este R. Ayuntamiento, la solicitud de cambio de giro descrita en el apartado de Antecedentes.

TERCERO.- En caso de ser aprobadas las citadas solicitudes, y disminución de giro, se instruya al titular de la Dirección de Comercio, se dé cumplimiento al presente acuerdo, y por su conducto sea notificada a las partes interesadas en el presente.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastro, a los 29 días del mes de septiembre del año 2009. REG. SONIA TORRES GRIMALDO, PRESIDENTE; REG. CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, SECRETARIO; REG. VICENTE LÓPEZ BARRAZA, VOCAL; Y REG. FÁTIMA Y. TREVIÑO SOLORIO, VOCAL.- RÚBRICAS”.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, PANTEONES Y ESPECTÁCULOS:

“CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los

artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el presente dictamen relativo dos solicitudes del Gobierno del Estado de Nuevo León, de inmuebles en el sector de la colonia Monclova para ser destinados como jardín de niños y escuela primaria, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante oficios O.M.G./240/2008, y O.M.G./241/2008, fechados en el mes de enero del 2009, el Oficial Mayor del Gobierno del Estado, llevó a cabo la formal petición de inmuebles municipales, que se ubique en la colonia Nueva Monclova, a fin de llevar a cabo la construcción y operación de un jardín de niños y escuela primaria, para atender la demanda educativa en ese sector del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Existen tres fraccionamientos: Monclovita, Ampliación Monclova y Monclova, los fraccionamientos fueron recientemente regularizados por FOMERREY ante Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología municipal.

Actualmente en el fraccionamiento Ampliación Monclova, en una superficie de 2,560 m², se encuentran aulas móviles donde se presta el servicio educativo de jardín de niños y primaria, este espacio es muy reducido, por lo que se tiene contemplado que la totalidad del área sea destinada para la construcción de un jardín de niños y reubicar la escuela primaria en otro espacio cercano.

Por otro lado, como parte de la regularización de las colonias Monclova y Monclovita se cedió al municipio de General Escobedo, una superficie de 17,704.53m², en parcelas No. 57 y 58 colindantes con la colonia Monclovita.

Del total del área señalado en el párrafo anterior, se propone que se destinen 4,000 m² para la construcción de la primaria.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según Acuerdo relativo al expediente No. DUF/113/2008, de fecha 25 de agosto del año 2008, emitido por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se emitió la factibilidad y lineamientos, así como la autorización para enajenar los lotes y regularización del Fraccionamiento Ampliación Monclova, se señala como área municipal la superficie de 2,560.28 metros cuadrados, espacio que actualmente está siendo ocupado en su totalidad con aulas móviles destinadas a prestar el servicio educativo de jardín de niños y escuela primaria.

SEGUNDO.- Que según Oficio No. SEDUE/2461/2005, relativo al expediente No. 2106/2005, de fecha 30 de noviembre del año 2005, emitido por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se emitió la regularización del Fraccionamiento Monclovita, y que según éste acuerdo, en su considerando tercero, se debió aportar al municipio la superficie de 9,499.92 metros cuadrados, y que por carecer de área, se debía ceder en los fraccionamientos colindantes denominados Monclova y Ampliación Monclova.

TERCERO.- Que respecto de lo señalado en el Considerando Segundo de éste dictamen, mediante Acuerdo relativo al Expediente No. DUF/114/2008, de fecha 25 de agosto del 2008, se aprobó la factibilidad y regularización del fraccionamiento Monclova, señalándose que cesión al municipio la superficie de 17,704.53 metros cuadrados, ubicados en las parcelas No. 57 y 58, colindantes con la colonia Monclovita.

CUARTO.- Que de los tres acuerdos citados en los puntos anteriores, está pendiente la inscripción, por parte de FOMERREY, de los planos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mismos que están en proceso, faltando este tramite para que puedan ser legalmente considerados como patrimonio municipal.

QUINTO.- Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, en su Directriz 1, Desarrollo Social y Humano, objetivo 3, Servicios educativos de calidad e integración cultural comunitaria, se establece crear espacios que fomenten el desarrollo intelectual de los niños y jóvenes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se autorice a la C. Presidente Municipal, a formalizar los contratos de comodatos, por un término de 25 años, con el Gobierno del Estado, una vez que se haga la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto de los fraccionamientos, Monclova y Ampliación Monclova; respecto de una superficie de 2,560 m² ubicado en el fraccionamiento Ampliación Monclova a fin de que ésta sea destinada como jardín de niños.

Así mismo, se autorice formalizar el contrato de comodato, respecto de un área de 4,381 m², de la superficie total de 17,704.53 m², ubicadas en las parcelas No. 57 y 58 colindantes con la colonia Monclovita, a fin de que se destine para la construcción de una escuela primaria.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento de Gral. Escobedo, N.L, 29 días del mes de septiembre del año 2009. REG. J. ANTONIO CORREA ACOSTA, PRESIDENTE; REG. LUIS A. NOYOLA SÁNCHEZ, SECRETARIO; REG. SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, VOCAL; REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, VOCAL.- RÚBRICAS"

Fecha de Actualización: 10 de Octubre de 2009
Area Responsable: Secretaría del Ayuntamiento
C.P. José Antonio Quiroga Chapa
Secretario del Ayuntamiento